



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2022

Disposición Firma Conjunta

Número:

Referencia: REGLAMENTO GENERAL PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE DE LOS BENEFICIARIOS Y CONTRATADOS ALCANZADOS POR LA ORDENANZA N° 8020/21.

VISTO:

La Ordenanza N° 8020, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 22 de Diciembre de 2021 y su decreto de promulgación DECTO2021-1381-E-MUNICAT-INT, de fecha 27 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa autoriza la incorporación de los agentes beneficiarios y contratados de obra del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que habiendo registrado 10 o más años de antigüedad en la prestación, reunieran de manera taxativa las condiciones exigidas para efectivizar su pase a la planta permanente de empleados municipales.

Que la decisión asumida resulta de gran relevancia y trascendencia para los aspirantes a alcanzar el beneficio, en cuanto garantiza a los mismos el derecho a la estabilidad en el empleo y a partir de allí el acceso a la capacitación laboral y al desarrollo de la carrera administrativa, asegurando a los agentes municipales el goce íntegro de los beneficios brindados por el sistema de la seguridad social, todo lo cual dignifica enormemente al trabajador y a su grupo familiar.

Que la implementación del sistema de ingreso descripto, obliga a las autoridades de aplicación designadas, a la adopción del procedimiento reglamentario necesario, en pos de garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la norma.

Que en consecuencia, el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la Ordenanza N° 8020/21.

Por ello;

LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Reglamento General para el ingreso a planta permanente en el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de los agentes alcanzados por la Ordenanza N° 8020/21; el que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE DE LOS BENEFICIARIOS Y CONTRATADOS ALCANZADOS POR LA ORDENANZA N° 8020/21

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES:

I.I) El presente Reglamento General regirá todo el procedimiento destinado a la registración o empadronamiento de quienes estén alcanzados por la Ordenanza N° 8020/21 y opten o no por la situación de pase a planta permanente dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

I.II) La finalidad de este procedimiento es establecer los requerimientos necesarios para la gestión de pase a planta permanente de quienes cumplan con todas las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 8020/21, a efectos de iniciar el trámite.

II.- CONDICIONES GENERALES:

II.I) Condiciones generales que deben tener presente los beneficiarios:

a) El pase a planta permanente será en virtud de las vacantes disponibles conforme lo establecido por el artículo 126° de la Carta Orgánica Municipal.

b) La antigüedad mínima en la prestación, requerida para la incorporación a la planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante de la Capital, es de 10 (diez) años o más, en cuanto la misma sea continua e ininterrumpida y se hubiere alcanzado bajo la modalidad de los Programas Sociales de Inclusión creados por el Municipio y referidos en la Ordenanza, o bajo la modalidad de contrato de obra. Los diez años exigidos serán computables al 31 de Diciembre de cada año.

c) El ingreso al escalafón se dispondrá en la categoría que corresponda según el agrupamiento, nivel de título que posea el beneficiario y previa acreditación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1368/86- Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

III- CONDICIÓN DE REVISTA DEL BENEFICIARIO:

III.I.- La nueva condición de revista de los agentes, se hará efectiva a partir de la fecha de emisión del pertinente acto administrativo que ordene el pase a planta permanente, una vez cumplimentadas todas las instancias fijadas en el presente reglamento.

IV- PROCEDIMIENTO:

IV.I.- En el mes de marzo de cada año, la Dirección General de Programas de Inclusión (DGPI), dependiente de la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales, o quien en un futuro la reemplace, procederá a publicar en un diario de amplia difusión local y en la página oficial de la Municipalidad de la Capital, la nómina inicial de aspirantes para el pase a planta permanente. Para conformar dicha nómina, la DGPI actuante incorporará a los agentes que:

- Sean actualmente beneficiarios de los programas de inclusión absorbidos por el programa Catamarca Ciudad Trabaja (Decreto IM N° 200/19) o programas de fecha anterior que se ajusten a los requisitos y previsiones de la Ordenanza; o contratados bajo el régimen de contratos de obra.
- Posean 10 (diez) o más años de antigüedad en la prestación de tareas, cumplidos al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- Hubieren desarrollado esa prestación de forma continua e ininterrumpida en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Publicada la nómina inicial de aspirantes, se dará apertura al período de observaciones, el que permanecerá vigente por el plazo de 60 días hábiles y se desarrollará en las oficinas de la DGPI.

A) Período de observaciones:

Durante este período, los beneficiarios o contratados aspirantes que figuren en la nómina y decidan no optar por la situación de pase a planta permanente, deberán manifestar su voluntad mediante formulario de declaración jurada provisto por la autoridad de aplicación, con carácter irrevocable. La renuncia a la obtención del beneficio, podrá presentarse en cualquier momento desde la fecha de publicación de la nómina hasta la finalización del periodo de observaciones.

Por su parte, aquellos beneficiarios o contratados que se consideren en condiciones y con derecho de adquirir la planta permanente en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 8020/21 y que no hayan sido registrados en el listado de aspirantes, podrán acreditar que cumplen con las exigencias de la normativa de la siguiente manera:

- etapa de recepción de documentación: 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la nómina.

Durante este plazo, la DGPI receptorá de los beneficiarios o contratados que se consideren en condiciones y con derecho de adquirir la planta permanente en función de la Ordenanza N° 8020/21, toda documentación que a criterio de aquellos resulte suficiente a los fines de acreditar que cumplen con las exigencias de la normativa.

- *etapa de análisis legal y técnico de la documentación presentada por los aspirantes: 30 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la etapa anterior.*

La autoridad de aplicación procederá a emitir por cada petición un instrumento legal, expidiéndose respecto a la aceptación o rechazo de inclusión en la nómina de aspirantes de los solicitantes y fundándose en dictamen legal con base en el análisis efectuado a la documentación presentada.

Concluido el período de observaciones, la DGPI procederá a publicar nuevamente en un diario de amplia difusión local y en la página oficial de la Municipalidad de la Capital, la nómina de aspirantes a obtener la planta permanente, que incluirá a aquellos beneficiarios o contratados que no fueron registrados en el primer listado y que resultaron empadronados por haber acreditado durante el período de observaciones que cumplían con los requisitos exigidos.

Producida la segunda publicación, se dará apertura a la instancia de verificación de antecedentes y académica a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

B) Instancia de verificación de antecedentes y académica:

Los beneficiarios o contratados que se encuentren incluidos en el último listado publicado, deberán continuar el trámite ante la DGRH, a los fines de certificar que reúnen los requisitos establecidos en el art. 9º y 10º del Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal.

A tales efectos, deberán presentar en las oficinas de la Dirección:

- Copia legalizada de los títulos (secundario, terciario, universitario, etc.), si correspondiere, conforme las condiciones establecidas en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, a los fines de acreditar fehacientemente el nivel de estudios.
- Certificado de Antecedentes Penales, expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca.
- Informe psicofísico.
- Demás datos requeridos para conformar el legajo.

Aquellos aspirantes que no pudieren acceder al beneficio por no reunir las condiciones exigidas en la Ordenanza N° 1368/86- Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, serán debidamente notificados respecto a la imposibilidad de su ingreso a la planta permanente, con el debido fundamento legal.

Finalizada la instancia de verificación de antecedentes y académica, y determinado el número de agentes que alcanzarán el beneficio de acuerdo al procedimiento previsto por los artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 8020/21, la DGRH culminará con el procedimiento de acreditación para el pase a planta permanente, debiendo elevar la siguiente información a la Secretaría de Gobierno y Coordinación:

- a) Nómina de los agentes a incorporar a la planta permanente, consignando para cada uno de ellos nombre completo, número de Documento Nacional de Identidad, número de legajo, agrupamiento y categoría y dependencia. Esta planilla debe estar debidamente rubricada por el Director General de Recursos Humanos.
- b) Dictamen Legal.
- c) Imputación Presupuestaria.

d) Proyecto de Decreto, con sus respectivos anexos: Nómina de agentes que ingresan a planta permanente consignando: apellido y nombre, n° de documento, escalafón, agrupamiento, categoría y dependencia asignada.

Cumplido ello, se elevarán las actuaciones a la firma del Sr. Intendente para la emisión del acto administrativo.